



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1275-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

VISTO:

El expediente N° 2023-68293, de fecha 20 de setiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 0057-II-2023-DPII-FIISI, suscrito por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, sobre **"VIABILIDAD DE DICTADO DE CLASES VIRTUALES, del Docente Ing. RAÚL CHÁVEZ ZAVALETA"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N° 0015-2023-USST /ORHH, suscrito por el Médico Ocupacional, de esta Casa Superior de Estudios; Oficio N° 00798-2023-ORRH-UNJFSC; suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos; Oficio N° 0421-II-2023-D-FIISI-UNJFSC, suscrito por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática; Informe N° 0969-2023-OAJ-UNJFSC, suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 15 de noviembre de 2023, y;**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N°012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: *"El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad"*.

Que, mediante el expediente de visto y el Oficio N°0057-II-2023-DEPII-FIISI, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, manifiesta lo siguiente que: *"el estado de salud del Ing. Raúl Chávez Zavaleta, quien fue intervenido quirúrgicamente en el hospital Rimanzor Aguinaga Asenjo de la ciudad de Chiclayo y está en proceso de recuperación postoperatorio. Por lo tanto, solicito evalúen su estado de salud por el medico ocupacional y se autorice las clases virtuales."*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1275-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

Que, al respecto mediante Informe N° 0015-2023-USST /ORHH, el Médico Ocupacional, de esta Casa Superior de Estudios, informa que: "(...) *luego de la evaluación de los documentos médicos remitidos por CHAVEZ ZAVALETA RAUL, identificado con DNI N°10765451, de la Facultad de Ingeniería industrial, Industrias Alimentarias y Ambiental, presenta los siguientes diagnósticos: DIABETES MELLITUS (CIE-10 E14), POST OPERADO DE CIRUGIA CARDIOVASCULAR* Por lo tanto, luego de la evaluación de documentos médicos remitidos; por diagnostico antes mencionada; modalidad de trabajo virtual. (...)".

Que, mediante Oficio N° 00798-2023-ORRH-UNJFSC, de fecha 16 de octubre de 2023, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, manifiesta lo siguiente que: "(...) *Que, siendo una casuística específica y excepcional POR SALUD, existiendo un diagnóstico claro de DIABETES MELLITUS (CIE-10 E-14) y POST OPERADO DE CIRUGÍA CARDIOVASCULAR en el Hospital Almanzor Aguinaga Asenjo de Chiclayo (uno de los 03 hospitales públicos que realizan este tipo de operaciones a nivel nacional), lugar donde a la fecha aún tiene sus controles y citas médicas, teniendo en cuenta el interés superior del estudiante y en salvaguarda de la salud del docente recién operado, a fin de garantizar la continuidad de los servicios, contando con el informe del Área de Servicio Social, el Médico Ocupacional, y no contando con un ambiente adecuado en las aulas del primer piso, para así evitar subir y bajar escaleras, solicito proponer al Consejo Universitario, previa evaluación y análisis, para que se apruebe el teletrabajo TEMPORAL a favor del docente RAÚL CHÁVEZ ZAVALETA, para el presente ciclo 2023-II, debiendo iniciar sus labores presenciales a partir del siguiente ciclo académico. Asimismo, la Facultad a través de su Departamento Académico, remitirá la matriz de control y seguimiento de teletrabajo de dicho docente (carga lectiva y no lectiva), correspondiente a cada mes del presente ciclo, el cual tiene carácter de declaración jurada, a fin de sustentar la planilla de remuneraciones mensuales en mérito de la Ley N°28411, (...)*

Que, mediante Oficio N° 0421-II-2023-D-FIISI-UNJFSC, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, remite al Vicerrector Académico, de esta Casa Superior de Estudios: "(...) *la RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0549-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 18 de octubre del 2023; para su conocimiento y RATIFICACIÓN correspondiente, (...)*

Que, corre inserto al presente expediente la Resolución Facultativa N° 0549-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 18 de octubre del 2023, que se resuelve: Artículo 1° **APROBAR**, según el Informe N°0015-2023-USST/ORHH de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Médico Cirujano Informe N°0112-2023-ASSP ORRH de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por el jefe del Área de Servicio Social de personal de la Oficina de Recursos Humanos, Oficio N°00798-2023-ORRH-UNJPSC, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos la **MODALIDAD TEMPORAL A TELETRABAJO** al docente **Ing. RAUL CHÁVEZ ZAVALETA** para el **Semestre Académico 2023-II**, debiendo iniciar sus labores presenciales a partir del siguiente ciclo, **Artículo 2: Disponer** que el Departamento de Ingeniería Industrial remita la matriz de control y seguimiento de teletrabajo de dicho docente (carga lectiva y no lectiva), correspondiente a cada mes del presente ciclo, el cual tiene carácter de declaración jurada, a fin de sustentar la planilla de remuneraciones mensuales en mérito de la Ley N°28411, (...)".





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1275-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

Que, ahora bien, es menester señalar la Ley N° 31572-Ley del Teletrabajo, tiene por objeto: *“regular el teletrabajo en las entidades de la administración pública y en las instituciones y empresas privadas en el marco del trabajo decente y la conciliación entre la vida personal, familiar y laboral, y promover políticas públicas para garantizar su desarrollo”*.

Que, así también la citada ley en el considerando que antecede, en su artículo 16 numeral 1, establece que: *“El teletrabajo se fomenta en favor de la población vulnerable, estableciendo su realización preferentemente para el caso del personal en situación de discapacidad, gestante y en período de lactancia, además, del personal responsable del cuidado de niños, de personas adultas mayores, de personas con discapacidad, de personas pertenecientes a grupos de riesgo por factores clínicos o enfermedades preexistentes o con familiares directos que se encuentren con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave, debiéndose evaluar previamente la naturaleza de las funciones y el perfil del puesto que desempeña el trabajador”*.

Que, el Artículo 17 de la Ley N° 31572, Teletrabajo en situaciones especiales 17.1 A efectos de la presente ley, se consideran situaciones especiales: a) *Circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que requieran que, para garantizar la continuidad de los servicios, se puedan realizar determinadas actividades bajo la modalidad de teletrabajo.*

Que, al traslado, mediante Informe N° 0969-2023-OAJ-UNJFSC, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que *“(…) En consecuencia, del análisis respectivo del presente expediente en merito a los informes respectivos de las áreas competentes recomiendan la viabilidad de la presente consulta, por consiguiente, esta Oficina de Asesoría Legal habiendo analizado el presente expediente recomienda declarar PROCEDENTE, el acto resolutivo que disponga la “RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0549-II-2023-FIISI-UNJFSC” sobre APROBAR según el Informe N°0015-2023-USST/ORHH de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Médico Cirujano Informe N°0112-2023-ASSP ORRHH de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por el jefe del Area de Servicio Social de personal de la Oficina de Recursos Humanos, Oficio N°00798- 2023-ORRHH-UNJPSC, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos la MODALIDAD TEMPORAL A TELETRABAJO al docente Ing. RAUL CHÁVEZ ZAVALETA para el semestre académico 2023-II, toda vez que su procedencia se encuentra contemplada en los actos que se encuentren reguladas por norma administrativa o ley que deberán ser ratificados en Consejo Universitario, en función a la directiva mencionada en el párrafo que antecede. Otras que se encuentren reguladas por norma administrativa o ley (...), opinando PRIMERO: Se recomienda declarar PROCEDENTE el Resolutivo que disponga la “RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN FACULTATIVA N° 0549-II-2023-FIISI-UNJFSC”, de fecha 18 de octubre de 2023, (...)*”.

Que, mediante Proveído N° 4684-2023-VRAC-UNJFSC, el Vicerrector Académico, remite el presente a la Oficina de Rectorado indicando que: *“(…) VISTO LO ACTUADO, Y CONSIDERANDO LOS INFORMES DE PROCEDENCIA, ESTE VICERRECTORADO ACADÉMICO*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1275-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

TRASLADA PARA QUE A TRAVÉS DE SU DESPACHO SE ELEVE AL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO”.

Que, mediante Decreto de Rectorado N° 10605-2023-R-UNJFSC; el señor Rector de esta Universidad remite los actuados a la Secretaría General, para ser visto en Consejo Universitario”.

Que, en Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 15 de noviembre de 2023; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó los siguientes: **“Ratificar la Resolución Facultativa N° 0549-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículo 1° y 2°, resuelve lo siguiente: Artículo 1°: APROBAR, según el Informe N° 0015-2023-USST/ORRHH de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Médico Cirujano, Informe N° 0112-2023-ASSP-ORRHH de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por el Jefe del Área de Servicio Social de personal de la Oficina de Recursos Humano, Oficio N° 00798-2023-ORRHH-UNJFSC, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la MODALIDAD TEMPORAL A TELETRABAJO al docente Ing. RAÚL CHÁVEZ ZAVALETA para el Semestre Académico 2023-II, debiendo iniciar sus labores presenciales a partir del siguiente ciclo. Artículo 2°: DISPONER, que el Departamento de Ingeniería Industrial remita la matriz de control y seguimiento de teletrabajo de dicho docente (carga lectiva y no lectiva), correspondiente a cada mes del presente ciclo, el cual tiene carácter de declaración jurada, a fin de sustentar la planilla de remuneraciones mensuales en mérito de la Ley N° 28411”.**



Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 15 de noviembre de 2023.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- RATIFICAR, la Resolución Facultativa N° 0549-II-2023-FIISI-UNJFSC, de fecha 18 de octubre de 2023, emitida por el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, Sistemas e Informática, que en sus artículo 1° y 2°, resuelve lo siguiente

Artículo 1°: APROBAR, según el Informe N° 0015-2023-USST/ORRHH de fecha 11 de octubre de 2023, suscrito por el Médico Cirujano, Informe N° 0112-2023-ASSP-ORRHH de fecha 16 de octubre de 2023 suscrito por el Jefe del Área de Servicio Social de personal de la Oficina de Recursos Humano, Oficio N° 00798-2023-ORRHH-UNJFSC, de fecha 16 de octubre de 2023, suscrito por la Jefe de la Oficina de Recursos Humanos la **MODALIDAD TEMPORAL A TELETRABAJO** al docente Ing. RAÚL CHÁVEZ ZAVALETA para el Semestre



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario
N° 1275-2023-CU-UNJFSC
Huacho, 17 de noviembre de 2023

Académico 2023-II, debiendo iniciar sus labores presenciales a partir del siguiente ciclo.

Artículo 2°: DISPONER, que el Departamento de Ingeniería Industrial remita la matriz de control y seguimiento de teletrabajo de dicho docente (carga lectiva y no lectiva), correspondiente a cada mes del presente ciclo, el cual tiene carácter de declaración jurada, a fin de sustentar la planilla de remuneraciones mensuales en mérito de la Ley N° 28411.

Artículo 2°.- DISPONER, al Director General de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y demás oficinas y unidades técnicas, realicen todas las acciones pertinentes de acuerdo a la normatividad vigente.

Artículo 3°.- NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 4°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 5°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/smr.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DIAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....

Cumplo con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1275-2023-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 01 de Diciembre del 2023

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 22

RECTORADO
E.P INGENIERIA INDUSTRIAL-FACULTAD SISTEMAS
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL, SISTEMAS E INFORMATICA
OFICINA RECURSOS HUMANOS
UNIDAD REMUNERACIONES Y PENSIONES
UNIDAD RELACIONES LABORALES Y CAPACITACION
UNIDAD REGISTRO Y ESCALAFON
CHAVEZ ZAVALA, RAUL
ARCHIVO
- / STD2445